

CDMB_05843
7APR2026 17:44

Bucaramanga

Señor

CRISTIAN PORTILLA PEREZ

Alcalde Municipal de Bucaramanga

Calle 35 # 10-43, Bucaramanga, Santander, Colombia.

E-mail: notificaciones@bucaramanga.gov.co contactenos@bucaramanga.gov.co

Bucaramanga - Santander.

Asunto: Comunicación Aprovechamiento Forestal.

SINCA: AF-0034-2024, SINCA 35802

Resolución No:

0282

19 MAR 2026

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015, enviamos copia del acto administrativo por medio del cual **se negó** a un trámite de aprovechamiento forestal a **EDUARDO ALBERTO HIGUERA ESCALANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.840.303 expedida en el municipio de Bucaramanga, en calidad de **PROPIETARIO** y **AUTORIZADO** por el propietario, para intervenir cuarenta y cuatro (44) árboles, ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-10174**, denominados según formulario único nacional **"TIENDA DE PALO"**, ubicados en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, con radicado **SINCA 35802**, para que este sea exhibido en un lugar visible de la Alcaldía Municipal, con el fin de que su contenido sea de conocimiento para la comunidad en general.

Agradecemos su atención, cualquier inquietud adicional será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en el correo electrónico info@cdmb.gov.co.

Atentamente.



LUIS ALBERTO FLÓREZ CHACÓN
SECRETARIO GENERAL

Elaboró	Juan Sebastián Quintero Ortiz	Abogado contratista SEYCA	<i>[Signature]</i>
Revisó	Lina Astrid Varón García	Coordinador de Evaluación Ambiental. (E) Resolución No. 0006 del 5 de Enero del 2026	<i>[Signature]</i>
Oficina Responsable:	Secretaría General / Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		



RESOLUCIÓN No.

0287

19 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

En uso de las atribuciones legales, conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, Resolución No.0006 del 5 de enero del 2026, y

CONSIDERANDO

I.- ANTECEDENTES

Que mediante radicado de entrada **CDMB No. 9579 del 06 de junio de 2024**, **EDUARDO ALBERTO HIGUERA ESCALANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.840.303 expedida en el municipio de Bucaramanga, en calidad de **PROPIETARIO y AUTORIZADO** por el propietario, presenta una solicitud de aprovechamiento forestal único, para intervenir **CUARENTA Y CUATRO (44) árboles**, según inventario de especies vegetales aportado; en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-10174**, denominados según formulario único nacional "**TIENDA DE PALO**", ubicados en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander. Ver (folio 2 al 4).

Que, como información adicional, el peticionario presentó: **1.** Formulario único nacional de solicitud de permiso aprovechamiento forestal debidamente diligenciado (Folio 02 al 04). **2.** Cédula de ciudadanía de **EDUARDO ALBERTO HIGUERA ESCALANTE** (Folio 05). **3.** Certificado de libertad y tradición (folio 06 al 08). **4.** Plan de aprovechamiento forestal (Folio 09 al 24) **5.** Mapas de georreferenciación lugar del aprovechamiento (Folio 25) **6.** Autorización de notificación por correo electrónico (Folio 26) **7.** Factura electrónica de venta FE 18469 (Folio 27,) **8.** Requerimiento jurídico de documentación y prueba de entrega (Folio 29 al 33) **9.** Autorización por parte del propietario (Folio 34 al 37)

Que mediante **Auto No. 0696 del 17 de octubre de 2024**, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - C.D.M.B, admitió y dio inicio a la solicitud mencionada anteriormente, para el trámite de aprovechamiento forestal, el cual fue notificado en debida forma. Ver (folios 39 al 43)

Que mediante factura electrónica de venta FE-18469 del 12 de agosto de 2024, **EDUARDO ALBERTO HIGUERA ESCALANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.840.303 expedida en el municipio de Bucaramanga, realizó el pago por concepto de evaluación del permiso de aprovechamiento forestal, por valor **UN MILLÓN SEISCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 1.609.269)** (Folio 28)

Que en cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1076 del 2015, se realizó la práctica de una visita técnica, el día, **19 de marzo de 2025**, a las ocho de la mañana (08:00 am), la cual fue comunicada a la **Alcaldía Municipal de Bucaramanga** (Santander), para su correspondiente publicación en un lugar visible.

Que la Subdirección de Evaluación y Control ambiental emite el correspondiente informe técnico No. EV-0398 de fecha 12 de diciembre de 2025. Ver (folios 111 al 122)



0202 19 JUN 2025

AF-0034-2024- SINCA 35802

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que en el artículo 8 de la Constitución Política Colombiana de 1991, consagra que es una obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 de la Constitución, indica que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente; y en su artículo 80, dispone que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

El Decreto 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente" en su artículo 1°, señala: "El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social."

Que la Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.", en su artículo 3°, introdujo el concepto de Desarrollo Sostenible, definiéndolo de la siguiente manera:

"Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades."

Que la misma ley dispone, en su artículo 23, que las Corporaciones Autónomas Regionales están encargadas por mandato legal de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 señala entre las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."

Que el numeral 12 del artículo 31 de la misma norma, establece: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

02

19 MAR 2024

AF-0034-2024- SINCA 35802

Que el inciso 2 del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, señala: "Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares."

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, modificatorio del artículo 28 de la Ley 344 de 1996, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la Licencia Ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones, y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos. Además, establece el sistema y método de cálculo que deben aplicar las autoridades ambientales para la fijación de la tarifa a cobrar por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento.

Que el Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" en el artículo 2.2.1.1.3.1 y siguientes, se compila el procedimiento para otorgar aprovechamientos forestales.

III. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

"(...)

1. DESARROLLO DE LA VISITA

UBICACIÓN DEL PREDIO						
MUNICIPIO:	BUCARAMANGA					
VEREDA:	VÍA PRINCIPAL QUE CONDUCE DE CAFÉ MADRID AL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER					
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	300-10174					
DIRECCIÓN DEL PREDIO:	VÍA PRINCIPAL QUE CONDUCE DE CAFÉ MADRID AL MUNICIPIO DE GIRÓN SANTANDER					
NOMBRE DEL PREDIO:	TIENDA DE PALO					
ÁREA DEL PREDIO:	294 Ha					
EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR:	ÁREA EN LA CUAL SE UBICAN LOS ÁRBOLES, LOS CUALES SE ENCUENTRAN DISPERSOS DENTRO DEL PREDIO.					
COORDENADAS	NORTE		ESTE			
	2345270.596 N		4982305.276 W			
	LATITUD		LONGITUD			
	7°7'28.89"N		73°9'37.12"W			
CANTIDAD DE ÁRBOLES:						44 ÁRBOLES
FORMA DE OTORGAMIENTO:						AUTORIZACIÓN
VOLUMEN	TOTAL					114,917 m ³
	COMERCIAL					29,056 m ³
VOLUMEN POR ESPECIE						
Tabla 1. – Inventario volumen por especie						
No.	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	INDIVIDUOS	VOL COMERCIAL (m ³)	VOLUMEN TOTAL (m ³)
1	OREJO	Enteriobium cyclocarpum	Fabaceae	26	15,411	65,446
2	SAMAN	Albizia saman	Fabaceae	18	13,645	49,472
Total general				44	29,056	114,917
Fuente: Expediente SINCA 35802 – CDMB						



19 MAR 2025

AF-0034-2024- SINCA 35802

ESTADO DE LOS ÁRBOLES OBJETO DE APROVECHAMIENTO

Los árboles objeto de verificación, presentan un estado de desarrollo normal y con presencia de especies epífitas, las especies se encuentran en buen estado fitosanitario.

PRESENIA VEDA	De acuerdo con el inventario presentado y a la verificación realizada en campo, no se identifica individuos arbóreos que estén categorizados como especie en veda regional y/o nacional; lo anterior verificando en la Resolución No. 0196 de 2017 emitida por la CDMB.
EXISTENCIA DE EPÍFITAS VASCULARES	En la información aportada en el inventario forestal presentado por el solicitante, se reporta existencia de especies Epífitas y en campo se logró evidenciar su presencia en múltiples de los individuos verificados.

VERIFICACIÓN DEL INVENTARIO

Se realizaron visitas técnicas los días 12 de noviembre de 2024 y 19 de marzo de 2025, en compañía del Heliber Suárez y el señor Bernardo Acevedo Rueda, en calidad de delegado por el señor EDUARDO ALBERTO HIGUERA ESCALANTE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.840.303 expedida en Bucaramanga (S), con el fin de verificar la información allegada en el inventario forestal presentado, y evidenciar el estado actual del individuo relacionado en los documentos existentes en el SINCA 35802.

De acuerdo al Auto de Inicio No. 0696 de 17 de octubre de 2024, se solicita autorización para el aprovechamiento forestal de 44 árboles, según lo reportado en el inventario forestal presentado.

Se procedió a realizar reconocimiento en campo corroborando datos como número de árbol o ID de cada individuo, nombre Común y/o Científico, DAP y alturas (Comercial y Total). Durante el recorrido se determina que existen algunas diferencias en datos de alturas, tipo de especies y DAP, por lo cual se solicita efectuar el ajuste correspondiente.

Durante la visita se observa un gran lago, presuntamente artificial, alrededor del cual se encuentra gran cantidad de los árboles objeto de solicitud de aprovechamiento forestal, y en esta zona es evidente la abundancia de aves como garzas blancas, garzas negras y otras aves y fauna asociada. Así mismo, durante la vista se evidenció iguanas, tortugas y demás fauna acuática que debe ser evaluada y reportada técnicamente, entendiendo que los árboles aislados cumplen funciones ecológicas relevantes en el paisaje, tales como la provisión de perchas, cavidades naturales, sustratos de anidación y conectividad ecológica, especialmente en matrices productivas o intervenidas. La ausencia de información sobre la fauna asociada limita la capacidad de esta Autoridad para evaluar de manera integral los impactos ambientales potenciales del aprovechamiento propuesto y para definir medidas de manejo, prevención, mitigación o compensación que garanticen la conservación de la biodiversidad.

Mediante oficio No. CDMB_19901-2024 se requiere al señor EDUARDO ALBERTO HIGUERA ESCALANTE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.840.303 expedida en Bucaramanga (S), para que ajuste lo correspondiente al Inventario Forestal y se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 del Decreto 2106 de 22 de noviembre de 2019 y la circular 820122378 de 2 de diciembre de 2019.

Mediante radicado No. 03780 de fecha 26 de febrero de 2025, el señor EDUARDO ALBERTO HIGUERA ESCALANTE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.840.303 expedida en Bucaramanga (S) presenta ajustes solicitados al inventario forestal, se allega inventario de especies epífitas y de fauna asociada. Con esta información se programa una visita de verificación el día 19 de marzo de 2025, en la cual se establece que los datos presentados en el inventario forestal (especies, DAP, alturas Comercial y Total) concuerdan con lo evidenciado en campo, por lo cual es posible afirmar que lo presentado en el inventario forestal es confiable. Durante el recorrido se evidenció y constato especies de hábito epífita vascular y no vascular las cuales se

0288

19 MAR 2020

AF-0034-2024- SINCA 35802

determina que guardan coherencia con las reportadas en el inventario de estas presentado por el interesado. Respecto al documento de las especies de Fauna asociadas al área de estudio, se establece que la información reportada no es completamente coherente con lo evidenciado en campo, razón por la cual se solicita ajustar lo presentado.

Tabla 2. – Inventario forestal de individuos arbóreos – ajustado

#IND	#ARB. CAMPO	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	ALTURA Total (m)	ALTURA COMERCIAL (m)	DAP (m)	VOL COMERCIAL (m³)	VOLUMEN TOTAL (m³)
1	1	SAMA N	<i>Albizasaman</i>	Fabaceae	12	2	0,6334	0,4782	2,2390
	A	SAMA N	<i>Albizasaman</i>	Fabaceae	12	2	0,8340	0,6555	3,9330
	B	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	Fabaceae	12	2	0,5348	0,2695	1,6171
2	2	OREJO	<i>Enterobium cyclocarpum</i>	Fabaceae	15	4	0,7066	0,4913	3,5297
3	3	OREJO	<i>Enterobium cyclocarpum</i>	Fabaceae	16	4	0,8435	1,3412	5,3648
4	4	OREJO	<i>Enterobium cyclocarpum</i>	Fabaceae	16	4	0,7926	1,1841	4,7365
5	5	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	Fabaceae	12	3	0,7385	0,7710	3,0839
	A	SAMA N	<i>Albizasaman</i>	Fabaceae	12	3	0,5666	0,4538	1,8154
	B	SAMA N	<i>Albizasaman</i>	Fabaceae	12	3	0,6143	0,5336	2,1342
6	6	SAMAN	<i>Albiziasaman</i>	Fabaceae	12	4	0,5411	0,5519	1,6658
7	7	OREJO	<i>Enterobium cyclocarpum</i>	Fabaceae	10	2	0,7226	0,4921	2,4503
8	8	OREJO	<i>Enterobium cyclocarpum</i>	Fabaceae	15	4	0,8222	1,2713	4,7673
9	9	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	Fabaceae	12	2	0,6143	0,3557	2,1342
10	10	OREJO	<i>Enterobium cyclocarpum</i>	Fabaceae	11	3	0,5157	0,3759	1,3784
11	11	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	Fabaceae	12	3	0,6939	0,6807	2,7229
12	12	SAMAN	<i>Albiziasaman</i>	Fabaceae	11	2	0,5793	0,3163	1,7397
	A	SAMA N	<i>Albizasaman</i>	Fabaceae	11	2	0,4834	0,2294	1,2618
13	13	SAMA N	<i>Albiziasaman</i>	Fabaceae	10	3	0,7659	0,7251	2,7502
14	14	SAMAN	<i>Albiziasaman</i>	Fabaceae	11	3	0,9040	1,1553	4,2361
15	15	OREJO	<i>Enterobium cyclocarpum</i>	Fabaceae	10	3	0,6716	0,6377	2,1257
16	16	OREJO	<i>Enterobium cyclocarpum</i>	Fabaceae	12	4	1,2350	2,8752	8,6255
17	17	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	Fabaceae	10	2	0,6207	0,3631	1,8156
18	18	SAMAN	<i>Albiziasaman</i>	Fabaceae	10	2	1,0759	1,0909	5,4547
19	19	OREJO	<i>Enterobium cyclocarpum</i>	Fabaceae	9	3	0,3374	0,1609	0,4828
20	20	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	Fabaceae	9	2	0,4297	0,1740	0,7832
21	21	SAMA N	<i>Albiziasaman</i>	Fabaceae	11	3	0,6621	0,6197	2,2723
22	22	SAMA N	<i>Albizasaman</i>	Fabaceae	10	3	0,9540	1,2892	4,2972
23	23	OREJO	<i>Enterobium cyclocarpum</i>	Fabaceae	12	3	0,7066	0,7050	2,8238
24	24	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	Fabaceae	10	2	0,6334	0,3782	1,8908
25	25	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	Fabaceae	10	2	0,4488	0,1898	0,9492
	A	SAMAN	<i>Albiziasaman</i>	Fabaceae	10	2	0,4679	0,2064	1,0318
26	26	SAMAN	<i>Albiziasaman</i>	Fabaceae	10	3	0,6112	0,5280	1,7601
27	27	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	Fabaceae	11	3	0,4265	0,2572	0,9431
28	28	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	Fabaceae	10	2	0,4870	0,2235	1,1177
29	29	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	Fabaceae	10	3	0,7321	0,7577	2,5258
30	30	OREJO	<i>Enterobium cyclocarpum</i>	Fabaceae	12	3	0,7576	0,8114	3,2455
31	31	SAMA N	<i>Albiziasaman</i>	Fabaceae	10	2	0,8913	0,7487	3,7433
32	32	OREJO	<i>Enterobium cyclocarpum</i>	Fabaceae	12	4	0,6430	0,7793	2,3379
33	33	OREJO	<i>Enterobium cyclocarpum</i>	Fabaceae	2	4	0,4456	0,3743	1,1230
34	34	SAMA N	<i>Albizasaman</i>	Fabaceae	11	3	0,392	0,1927	0,7057
35	35	OREJO	<i>Enterobium cyclocarpum</i>	Fabaceae	11	2	0,5857	0,3233	1,7782
36	36	OREJO	<i>Enterobium cyclocarpum</i>	Fabaceae	12	3	0,407	0,2347	0,9387
37	37	OREJO	<i>Enterobium cyclocarpum</i>	Fabaceae	12	4	0,4679	0,4127	1,2381
38	38	OREJO	<i>Enterobium cyclocarpum</i>	Fabaceae	12	3	0,4934	0,3441	1,3765
39	39	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	Fabaceae	10	2	0,5284	0,2631	1,3157
40	40	SAMA N	<i>Albizasaman</i>	Fabaceae	10	2	0,4381	0,1792	0,8962
41	41	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	Fabaceae	10	3	0,4170	0,2458	0,8194
42	42	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	Fabaceae	10	2	0,3883	0,1421	0,7107
43	43	OREJO	<i>Enterobium cyclocarpum</i>	Fabaceae	12	4	0,4488	0,3797	1,1891
44	44	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	Fabaceae	11	4	0,4320	0,3851	1,0590
Total General								29,056	114,917

Fuente: Expediente SINCA 35802 - COMB

Mediante oficio No. CDMB_08833 de fecha 11 de junio de 2025, se remite al señor EDUARDO ALBERTO HIGUERA ESCALANTE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.840.303 expedida en Bucaramanga (S), requerimiento técnico con el fin de que ajuste el Inventario de fauna presentado, acorde a los lineamientos socializados en la visita de campo realizada el 19 de marzo de 2025 y en las reuniones sostenidas con el Ingeniero Forestal Heliber Suarez, delegado por el solicitante para interactuar con el equipo profesional de la CDMB.

Mediante radicado No. 11248 de fecha 28 de mayo de 2025 el señor EDUARDO ALBERTO HIGUERA ESCALANTE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.840.303 expedida en Bucaramanga (S), presenta ajuste al inventario de Fauna asociada al área del proyecto; sin embargo, y una vez evaluado este documento se determina que aún no es acorde con la realidad del área de influencia del proyecto.

Mediante oficio No. CDMB_17118 de fecha 12 de septiembre de 2025, se solicita el señor EDUARDO ALBERTO HIGUERA ESCALANTE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.840.303 expedida en Bucaramanga (S), informándole que **el documento allegado de Fauna asociada no cumple con los mínimos técnicos requeridos** para el trámite ambiental correspondiente. En este sentido, se requiere un informe más robusto que incorpore no solo un inventario más completo, sino también índices de diversidad o abundancia que permitan evaluar con mayor precisión la composición, representatividad y relevancia ecológica de la fauna en el área de estudio.

Analizada la información que se presentó anteriormente, se pudo determinar lo siguiente por parte del equipo técnico de la CDMB:

- Se evalúa la información presentada por el señor EDUARDO ALBERTO HIGUERA ESCALANTE identificado con cédula de Ciudadanía No. 13.840.303 expedida en Bucaramanga (S), en la cual solicita el aprovechamiento forestal de 44 árboles aislados, según lo indicado en el inventario forestal presentado y lo descrito en el cuerpo del presente concepto técnico.
- Mediante oficio No. CDMB_19901-2024 se requiere al señor EDUARDO ALBERTO HIGUERA ESCALANTE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.840.303 expedida en Bucaramanga (S), para que ajuste lo correspondiente al Inventario Forestal, epifitas y Fauna.
- Mediante radicado No. 03780 de fecha 26 de febrero de 2025, el señor EDUARDO ALBERTO HIGUERA ESCALANTE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.840.303 expedida en Bucaramanga (S) presenta ajustes solicitados al inventario forestal, se allega inventario de especies epifitas y de fauna asociada.
- Mediante oficio No. CDMB_08833 de fecha 11 de junio de 2025, se remite al señor EDUARDO ALBERTO HIGUERA ESCALANTE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.840.303 expedida en Bucaramanga (S), requerimiento técnico con el fin de que ajuste el Inventario de fauna presentado.
- Mediante radicado No. 11248 de fecha 28 de mayo de 2025 el señor EDUARDO ALBERTO HIGUERA ESCALANTE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.840.303 expedida en Bucaramanga (S), presenta ajuste al inventario de Fauna asociada al área del proyecto
- Mediante oficio No. CDMB_17118 de fecha 12 de septiembre de 2025, se solicita el señor EDUARDO ALBERTO HIGUERA ESCALANTE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.840.303 expedida en Bucaramanga (S), informándole que **el documento allegado de Fauna asociada no cumple con los mínimos técnicos requeridos** para el trámite ambiental correspondiente.
- Respecto a las especies de epifitas evidenciadas en campo, a continuación, se relacionan las principales características de lo analizado y evaluado del informe del inventario de flora epífita vascular y no vascular presentado; para lo cual se extraen los siguientes apartes del documento:



1.1. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

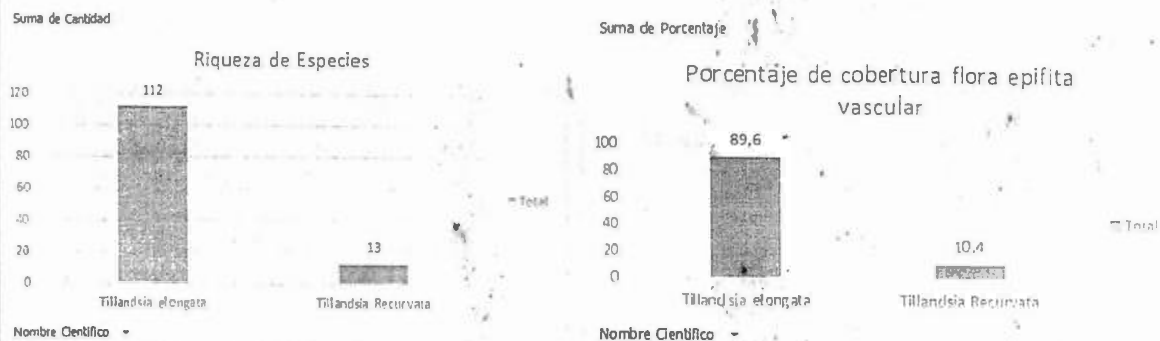
En el área de estudio se registraron 44 forófitos, los cuales fueron revisados para determinar la presencia de plantas epífitas vasculares, como plantas epífitas no vasculares. En total en el área se registraron 4 especies de interés, de las cuales 2 fueron especies vasculares y 2 fueron especies no vasculares, así mismo el grupo con mayor riqueza de especies fue la especie *Tillandsia elongata*.

1.2. PLANTAS EPÍFITAS VASCULARES

COMPOSICIÓN DE ESPECIES (RIQUEZA)

En total sobre los forófitos muestreados se reportaron 2 diferentes especies, las cuales pertenecen al grupo de las bromelias. Estos resultados concuerdan con el ambiente donde se encontraban los forófitos, ya que era un ambiente intervenido y esto limita la presencia de especies de la familia *Orchidaceae*, mientras que las especies del grupo bromelia son más abundantes ya que resisten condiciones más drásticas. De este mismo modo el área evaluada no presenta una gran cantidad de forófitos, por lo tanto, la cantidad de especies registradas concuerdan con lo esperado.

Figura 1. Abundancia especies epífitas vasculares



1.2.1. ESTADO DE VEDA Y CATEGORÍAS DE AMENAZA

De las 2 especies vasculares registradas en el estudio, ninguna se encuentra bajo alguna categoría de amenaza según la lista roja de especies amenazadas de UICN o la resolución 1912 de 2017 del MADS.

Tabla 3. Estado de amenaza y veda de las especies vasculares epífitas.

FAMILIA	ESPECIE	UICN ¹	CITES ²	MADS	VEDA NACIONAL ³	VEDA REGIONAL ⁴
BROMELIACEAE	<i>Tillandsia elongata</i>	NE	NA	NE	SÍ	NO
	<i>Tillandsia recurvata</i>	NE	NA	NE	SÍ	NO

¹ Categorías de amenaza: LC: Preocupación menor, NT: Casi amenazada, VU: Vulnerable, EN: En peligro, CR: En peligro crítico, DD: Datos insuficientes. ² Apéndices CITES: I: Apéndice I, II: Apéndice II, III: Apéndice III. ³ Resolución 0196 del 23 de marzo del 2017, resolución 0213 del 01 de febrero del 1977, INDERENA

Fuente: El Estudio - Expediente SINCA 35802 - CDMB

1.1.1. DIVERSIDAD Y ESTRUCTURA DE LAS POBLACIONES

En los 44 forófitos presentes en el área y que serán objeto de aprovechamiento forestal, se reportaron solo 23 forófitos con presencia de epífitas vasculares de los grupos de interés, es decir solo el 52.27% de los árboles presentes. Así mismo en estos Forófitos se registraron un total de 125 individuos, donde la especie *Tillandsia elongata* fue la más abundante y frecuente con un total de 112 individuos en 20 forófitos, siguiendo a esta se encuentra la bromelia *Tillandsia recurvata* 13 individuos.



Figura 2. Especie epífita vascular más abundante, *Tillandsia elongata*



Fuente: El Estudio - Expediente SINCA 35802- CDMB

En cuanto a la estructura vertical de las especies epífitas en los diferentes estratos presentes en los forófitos, se determinó que el estrato de copa media fue aquel donde se presentó la mayor abundancia con 100 individuos, y el estrato inferior presenta mayor riqueza, con la presencia de 25 individuos pertenecientes a las 2 especies de la familia Bromeliaceae. Por su parte el estrato inferior de base no presentó ninguna especie epífita, así mismo el estrato de fuste se registró 6 especies.

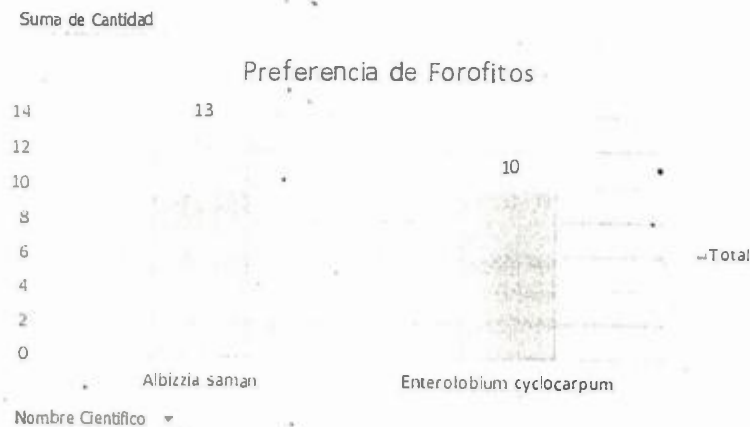
Tabla 4. Estratos verticales para plantas Epífitas Vasculares.

FAMILIA	ESPECIE	BASE	FUSTE	COPA INFERIOR	COPA MEDIA	COPA SUPERIOR	TOTAL
BROMELIACEAE	<i>Tillandsia elongata</i>	0	0	12	65	35	112
	<i>Tillandsia recurvata</i>	0	0	3	5	5	13
TOTAL			0	15	70	40	125

Fuente: El Estudio - Expediente SINCA 35802- CDMB

Así mismo para determinar si existía una preferencia de forófitos para el establecimiento de epífitas se revisó la presencia de epífitas en las diferentes especies de forófito, donde se encontró que el 52.27% de los árboles objeto de aprovechamiento forestal tiene presencia de epífitas vasculares en alguno de sus estratos verticales, de esta manera el porcentaje de presencia en los individuos es Orejo (*Enterolobium Cyclocarpum*) 52,27%, Saman (*Albizzia saman*) 47,13%, estos dos árboles presentaban epífitas vasculares correspondientes a las especies *Tillandsia recurvata* y *Tillandsia elongata* respectivamente.

Figura 3. Preferencia de forófito especies epífitas vasculares

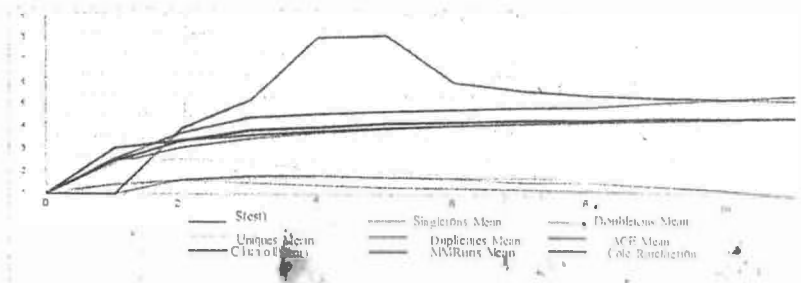


Fuente: El Estudio - Expediente SINCA 35802- CDMB



En cuanto a la diversidad registrada en la zona y la representatividad de muestreo se realizaron diferentes análisis. Para estimar a la representatividad se realizó el cálculo de las curvas de acumulación junto con los estimadores de diversidad, las curvas de acumulación de especies de epífitas vasculares tendieron a alcanzar la asíntota, acercándose en todos los casos a la riqueza calculada por los estimadores empleados, de esta misma manera las especies singletons y doubletons tendieron a disminuir con el esfuerzo de muestreo. Así mismo los estimadores empleados de ICE, Chao1 y Cole, obtuvieron valores que representan el 100% de la diversidad esperada, es decir, todas las especies estimadas se encuentran dentro del muestreo.

Figura 4. Curvas de acumulación de especies con estimadores de diversidad



Fuente: El Estudio - Expediente SINCA 35802- CDMB

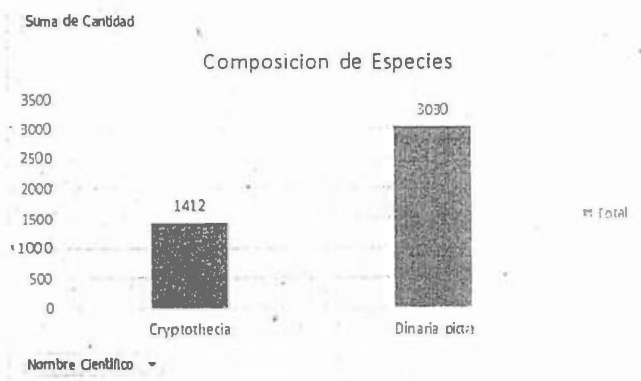
Así mismo se procedió a calcular la diversidad de la zona de muestreo mediante los diferentes índices de diversidad alfa. El índice de Simpson (1-D) arrojó un valor de 0.58, lo que indica una alta diversidad, por su parte el índice de Shannon arrojó un de 1.2 indicando una falta de equitatividad en la abundancia de las especies, esto se debe a la dominancia de especies como Tillandsia elongata, ya que esta especie fue por gran diferencia la más abundantes en la zona.

1.3. PLANTAS EPÍFITAS NO VASCULARES

1.3.1. COMPOSICIÓN DE ESPECIES (RIQUEZA)

En total sobre los forófitos muestreados se reportaron 2 especies incluidas en 1 familias y 1 género taxonómico, En cuanto a los géneros, todos incluyeron un único taxón. Estos resultados concuerdan con el ambiente donde se encontraban los forófitos, ya que era un ambiente intervenido con alta abertura y aislamiento de los individuos, lo que limita la presencia de especies. En cuanto a la dominancia o área de cobertura encontramos lo siguiente: Cryptothecia 1412 cm² y Dinaria picta 3030 cm² respectivamente.

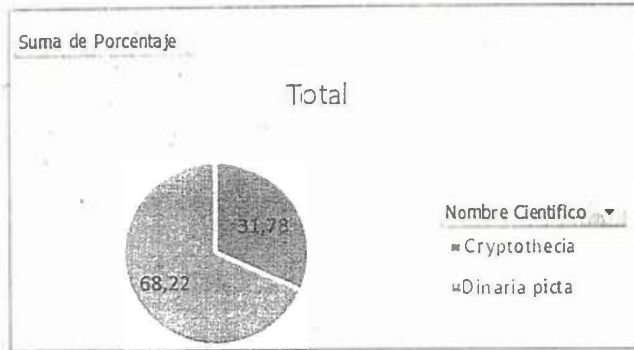
Figura 5. Composición de especies epífitas no vasculares



Fuente: El Estudio - Expediente SINCA 35802- CDMB



Figura 6. porcentaje de cobertura por grupo de epífitas no vasculares



Fuente: El Estudio - Expediente SINCA 35802- CDMB

1.3.2. ESTADO DE VEDA Y CATEGORÍAS DE AMENAZA

Actualmente ninguna de las 2 especies de epífitas no vasculares se encuentra reportadas bajo alguna categoría de amenaza según la lista roja de especies amenazadas de UICN o la resolución 1912 de 2017 del MADS. De igual forma ninguna especie se encuentra amparada bajo el Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), puesto que no son consideradas especies con algún interés comercial que promueva su tráfico ilegal internacional y las coloque en bajo algún grado de amenaza. Por último, todas las familias de hepáticas, musgos y líquenes se encuentran actualmente vedadas a nivel nacional por la resolución 0213 del 01 de febrero de 1977 del INDERENA, mientras que a nivel regional solo las familias de hepáticas y musgos se encuentran vedadas por la resolución 0196 del 23 de marzo de 2017 de la CDMB.

Tabla 5. Estados de amenaza y veda de las especies no vasculares epífitas.

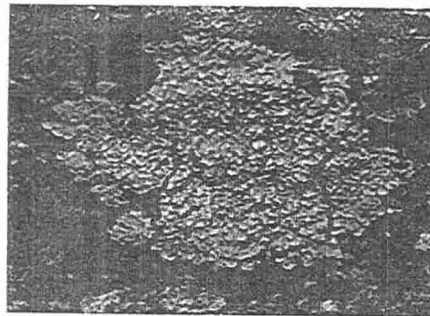
GRUPO	FAMILIA	ESPECIE	UICN*	CITES*	MADS	VEDA NACIONAL*	VEDA REGIONAL
Liquen	PHYSICIACEAE	<i>Dirinaria picta</i>	NA	NA	NA	SÍ	SÍ
Liquen	ARTHONIACEAE	Cryptothecia	NA	NA	NA	SÍ	SÍ

* Categorías de amenaza: LC: Preocupación menor, NT: Casi amenazada, VU: Vulnerable, EN: En peligro, CR: En peligro crítico, DD: Datos insuficientes. * Apéndices CITES: I: Apéndice I, II: Apéndice II, III: Apéndice III. Resolución 0196 del 23 de marzo del 2017, CDMB. Resolución 0213 del 01 de febrero del 1977, INDERENA. NA: No Aplica.
Fuente: El Estudio - Expediente SINCA 35802- CDMB

1.1.1. DIVERSIDAD Y ESTRUCTURA DE LAS POBLACIONES

En los forófitos presentes en el área y que serán objeto de aprovechamiento forestal, se registraron un total de 4442 cm² de cobertura por parte de las especies (abundancia), donde la especie de liquen *Dirinaria picta* fue la más abundante y frecuente con un total de 3030 cm² de cobertura (abundancia) en 13 forófitos de 2 especies siguiendo a esta se encuentra el liquen *Cryptothecia* con 1412 cm² de cobertura (abundancia). Y es la especie de menor cobertura, distribuidos en dos forófitos.

Figura 7. Especie epífita no vascular más abundante, *Dirinaria picta*



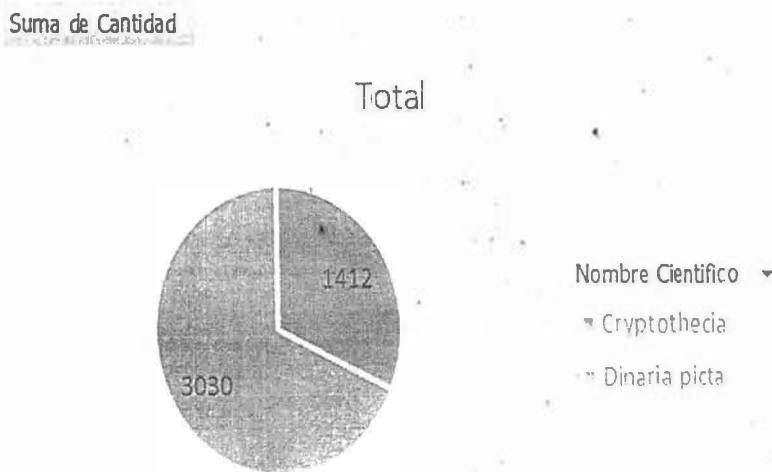
Fuente: El Estudio - Expediente SINCA 35802- CDMB



No se realizó un análisis de estratificación vertical ya que no fue posible el muestreo en los diferentes estratos arbóreos debido a las condiciones como se mencionó en la metodología previamente. Así mismo las comunidades de base y fuste son muy similares según varios estudios realizados anteriormente y presentes en la literatura.

En cuanto a la preferencia de forófitos por parte de las especies epífitas no vasculares se encontró que el forófito que alberga la mayor cobertura de epífitas no vasculares en su corteza fue el Orejo (*Enterolobium cyclocarpum*) con 3810 cm², seguido por el Saman (*Albizzia saman*) con 632 cm². Por otra parte 21 especies de árboles no se consideraron como forófitos dado que en ellos fue nula la cobertura de epífitas no vasculares.

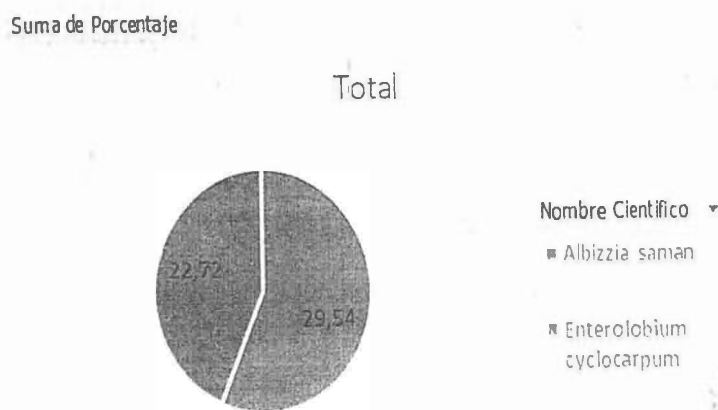
Figura 8. Cobertura en cm² de epífitas no vasculares por forófito



Fuente: El Estudio - Expediente SINCA 35802- CDMB

En cuanto a la preferencia de los forófitos, se encontró heterogeneidad ya que el 52,26% de los individuos sirvió como hospedero y el restante 47,74% no presentaba epífitas. De esta misma manera se puede afirmar que las condiciones ambientales variables, especialmente en incidencia luminica y temperatura actúan en la diferenciación de la distribución de los líquenes, musgos y hepáticas.

Figura 9. Preferencia de forófito especies epífitas no vasculares



Fuente: El Estudio - Expediente SINCA 35802- CDMB



0207

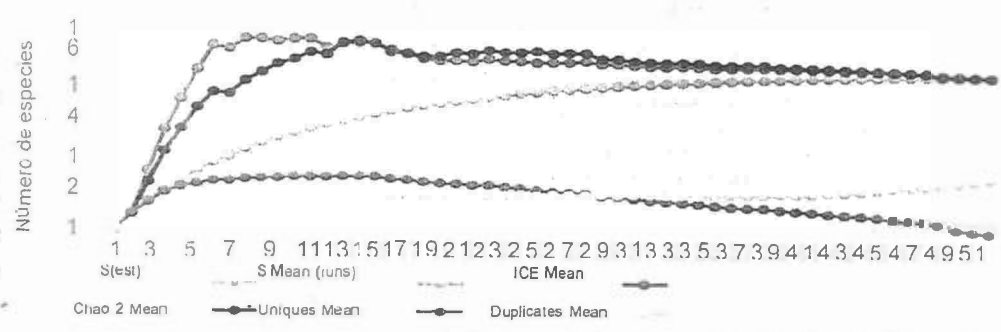
19 MAR 2025

AF-0034-2024- SINCA 35802

Las curvas de acumulación de especies y los estimadores de representatividad de hábito epifito se calcularon para el total de unidades muestrales o forófitos. Se observó que las curvas tendieron a estabilizarse cerca de la asíntota indicando que el muestreo realizado fue altamente representativo, así mismo las curvas correspondientes a especies únicas o dobles disminuyen con el aumento del muestreo, de acuerdo con los estimadores de riqueza evaluados, se alcanzó el 100% de la riqueza esperada para el área de intervención (ICE =100%, CHAO 2 = 100%) siendo en todos los casos un valor superior al registrado por la metodología clásica, además este análisis fue realizado como complemento ya que el muestreo fue realizado al 100% de las posibles unidades muestrales.

Por otra parte, para el caso del cálculo de la diversidad, se utilizaron diferentes índices con el fin de estimar la diversidad alfa, como resultados se obtuvo valores altos en los diferentes índices. El índice de Simpson (1-D) arrojó un valor de 0.87 lo que indica una alta diversidad, por su parte el índice de Margalef obtuvo un valor de 1.24, indicando una diversidad baja en la zona, por estar en un valor más cercano a 0 que a 5. Mientras que el índice de Shannon presentó un valor de 2.1, indicando una diversidad intermedia, con tendencia a ser baja, lo que se explica por la dominancia del grupo de los líquenes sobre las demás epifitas; no vasculares, ya que, ante las condiciones de aislamiento de los forófitos, los líquenes son los organismos de mayor resistencia ante las condiciones ambientales adversas del área de estudio

Figura 10. Curvas de acumulación de especies con estimadores de diversidad



Fuente: El Estudio - Expediente SINCA 35802- CDMB

FAUNA ASOCIADA

En virtud que a la fecha de elaboración del presente informe, no se cuenta con respuesta por parte del señor EDUARDO ALBERTO HIGUERA ESCALANTE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.840.303 expedida en Bucaramanga (S), al requerimiento emitido por esta Corporación mediante oficio CDMB_17118-2025 frente al ajuste al inventario de Fauna asociada al área de proyecto; se solicita el certificado de prueba de entrega de correspondencia, con el fin de dejar la trazabilidad de la entrega al interesado de la información requerida. Con lo anterior se procede igualmente a establecer el no cumplimiento por parte del solicitante en el marco de lo establecido en el artículo Quinto del Auto de Inicio No. 0696 de 17 de octubre de 2024, referente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, si pasado un (1) mes de hechos los requerimientos para complementar los requisitos de los documentos o informaciones adicionales sin obtener respuesta alguna por parte del peticionario se entenderá que ha desistido de la solicitud".

0207 10 2023



AF-0034-2024- SINCA 35802

10/12/23, 10:17 Gmail - RV: Requerimiento de ajuste al informe de Fauna Silvestre, Trámite de Aprovechamiento Forestal SINCA 35802



EMERSON RODRIGUEZ emertorest@gmail.com

RV: Requerimiento de ajuste al informe de Fauna Silvestre, Trámite de Aprovechamiento Forestal SINCA 35802

combresponde <combresponde@cdbm.gov.co>
Para: "emertorest@gmail.com" <emertorest@gmail.com>

10 de diciembre de 2023 a las 10:12

CDMB Responde
Gestión Documental, Información y Archivo



Este espacio es solo informativo. No es necesario. Empresa: Edición y correo electrónico.

Carretera 31 # 37 - 63 Bucaramanga, Santander PBX: (607) 6970241 Línea gratuita: 01800 0180 527

www.cdbm.gov.co
CDMB Autoridad Ambiental

Respetado Usuario(a) por favor NO responder a este correo.

La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB tiene dispuesto en este momento el correo electrónico info@cdbm.gov.co para recibir todas las solicitudes y las PORSD que requieran tramitar los ciudadanos. Por consiguiente, cualquier respuesta a esta comunicación, inquietud y/o solicitud adicional debe enviarse a través de dicho correo electrónico para su respectiva radicación y trámite ya que este correo es únicamente para envío de comunicaciones oficiales.

Gracias por contactarnos.

Grupo de Gestión Documental, Información y Archivo

Participa en la encuesta de satisfacción a través del siguiente enlace: <http://formio.gub.Boyaca.gov.co/14111>

De: combresponde@cdbm.gov.co
Enviado: viernes, 12 de noviembre de 2023 10:55
Para: combras@holmat.com <combras@holmat.com>
Cc: enviocorrecertificado@entelcomunicaciones.net <enviocorrecertificado@entelcomunicaciones.net>, combrer@cdm.gov.co <combrer@cdm.gov.co>
Asunto: Requerimiento de ajuste al Informe de Fauna Silvestre, Trámite de Aprovechamiento Forestal SINCA 35802

Respetado Usuario(a) por favor NO responder a este correo.

La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga - CDMB tiene dispuesto en este momento el correo electrónico info@cdbm.gov.co para recibir todas las solicitudes y las PORSD que requieran tramitar los ciudadanos. Por consiguiente, cualquier respuesta a esta comunicación, inquietud y/o solicitud adicional debe enviarse a través de dicho correo electrónico para su respectiva radicación y trámite ya que este correo es únicamente para envío de comunicaciones oficiales.

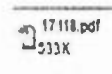
Gracias por contactarnos.

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ui=2&ik=46e7edf90a&view=pt&search=af&permmsgid=msgf:1051070250001312705&simlmsgid=1051070250001312705>

10/12/23, 10:17 Gmail - RV: Requerimiento de ajuste al informe de Fauna Silvestre, Trámite de Aprovechamiento Forestal SINCA 35802

Grupo de Gestión Documental, Información y Archivo.

Participa en la encuesta de satisfacción a través del siguiente enlace: <http://formio.gub.Boyaca.gov.co/14111>



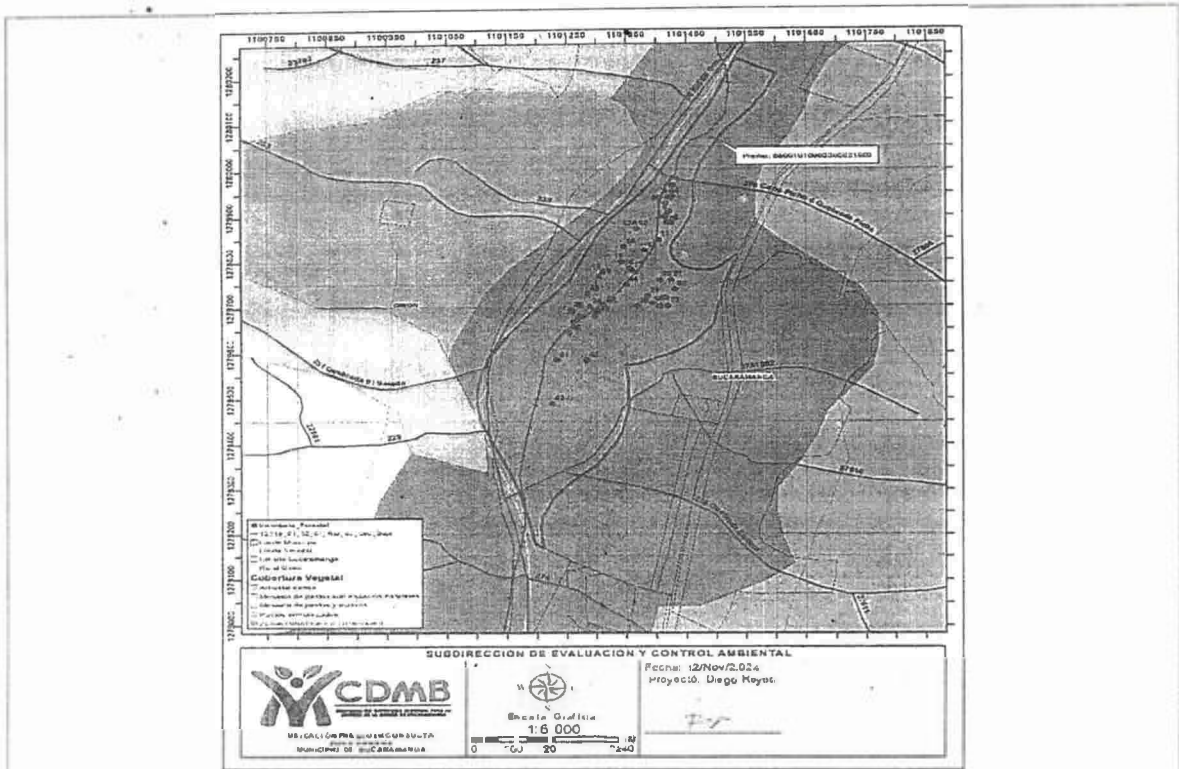
TIPO DE COBERTURA

La cobertura evidenciada en el predio en el cual se encuentran ubicados los árboles objeto de la solicitud corresponde a "Zonas industriales o comerciales", tal y como se evidencia en la siguiente zonificación.



79 MAR 2024

AF-0034-2024- SINCA 35802



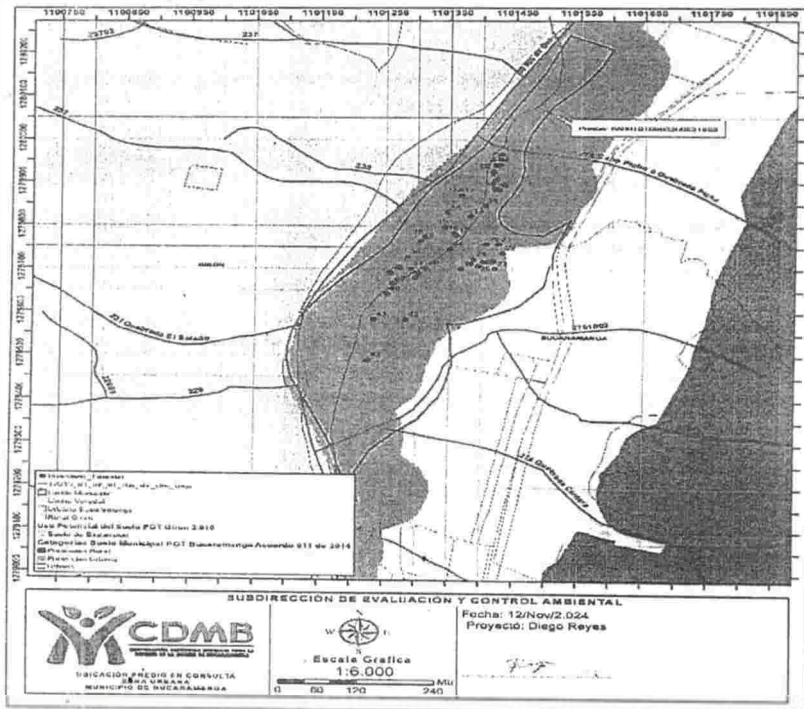
Fuente: Expediente SINCA 35802 – CDMB

CODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES DE COBERTURAS DE TIERRA

Verificada la información correspondiente a la zonificación CDMB existente en el área de influencia para el inventario forestal; a continuación, se presenta el resultado de este análisis:

Zonificación según POT de Bucaramanga Acuerdo 011 de 2015:

Los individuos arbóreos se encuentran localizados en la categoría del suelo como "Protección urbana", lo cual genera una restricción para el otorgamiento de los individuos solicitados.



Fuente: Expediente SINCA 35802 – CDMB

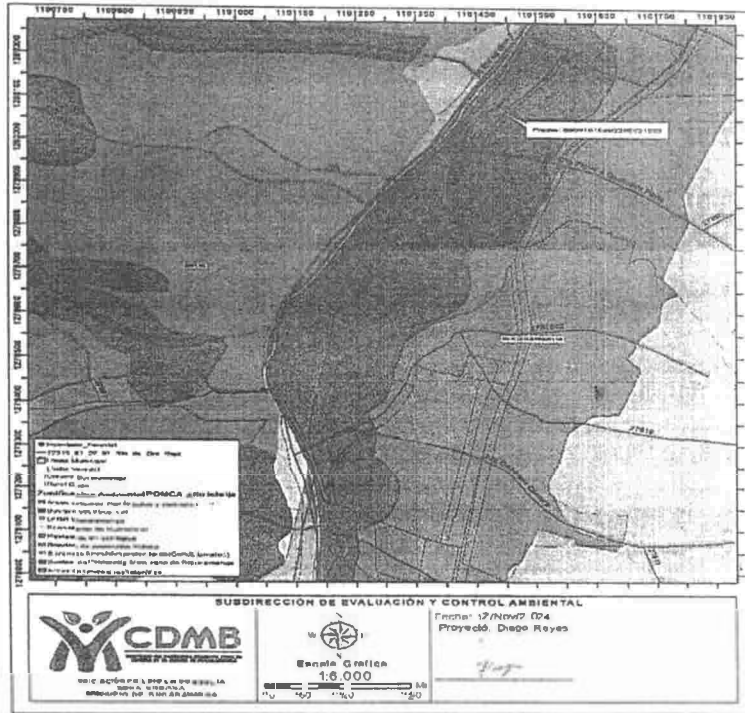
0282



AF-0034-2024- SINCA 35802

Zonificación según POMCA ALTO LEBRIJA:

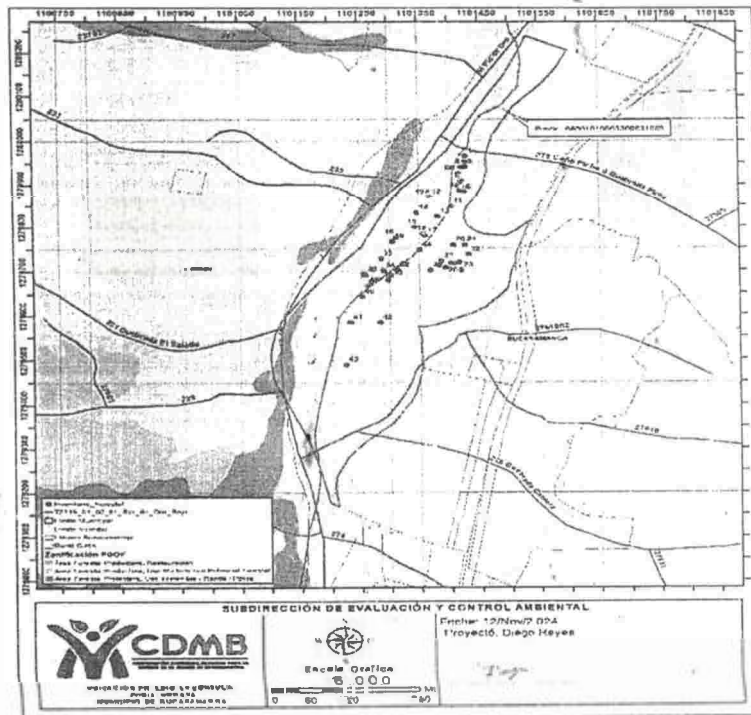
Los individuos arbóreos se encuentran localizados en la categoría del suelo como "Suelos de protección municipio de Bucaramanga", lo cual genera restricción para el otorgamiento de los individuos solicitados.



Fuente: Expediente SINCA 35802 – CDMB

Zonificación según PGOF DE LA CDMB:

Los individuos arbóreos se encuentran localizados en la categoría del suelo como "Área Forestal Productiva, Uso Múltiple con potencial Forestal", lo cual no genera restricción para su otorgamiento.



Fuente: Expediente SINCA 35802 – CDMB



USO DEL SUELO DESPUÉS DEL APROVECHAMIENTO

En virtud que no se otorga permiso de aprovechamiento, el uso del suelo será el mismo que se encuentra actualmente; y que se detalla en la **CODIFICACIÓN DE LAS UNIDADES DE COBERTURAS DE TIERRA** del presente Concepto Técnico.

SISTEMAS DE APROVECHAMIENTO

Teniendo en cuenta que no se otorga permiso de aprovechamiento, no se plantea un sistema de aprovechamiento.

CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con la visita técnica realizada al predio TIENDA DE PALO, y la documentación presentada por el señor EDUARDO ALBERTO HIGUERA ESCALANTE identificado con cédula de Ciudadanía No. 13.840.303 expedida en Bucaramanga (S), se conceptúa lo siguiente:

- Según lo establecido en el Auto No. 0696 de fecha 17 de octubre de 2024, el señor EDUARDO ALBERTO HIGUERA ESCALANTE identificado con cédula de Ciudadanía No. 13.840.303 expedida en Bucaramanga (S) solicita autorización para el aprovechamiento forestal de 44 árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural, según lo indicado en el inventario forestal presentado y lo descrito en el cuerpo del presente concepto técnico; los cuales se encuentran ubicados en el predio denominado "Tienda de Palo", con Certificado de libertad y tradición No. 300-10174, del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.
- Se recomienda técnicamente **NEGAR** el permiso solicitado por el señor EDUARDO ALBERTO HIGUERA ESCALANTE identificado con cédula de Ciudadanía No. 13.840.303 expedida en Bucaramanga (S), para realizar el Aprovechamiento de Cuarenta y Cuatro (44) árboles aislados fuera de la Cobertura del Bosque Natural, en razón a que no se presentó ante esta autoridad ambiental, los ajustes solicitados al informe de Fauna Asociada al área de aprovechamiento forestal; en cumplimiento de lo establecido en oficio No. CDMB_17118 de fecha 12 de septiembre de 2025.

Tabla 6. – Inventario árboles Negados para aprovechamiento forestal

#IND	#ARB. CAMPO	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	ALTURA Total (m)	ALTURA COMERCIAL (m)	DAP (m)	VOL COMERCIAL (m³)	VOLUMEN TOTAL (m³)
1	1	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	<i>Fabaceae</i>	12	2	0,6334	0,3782	2,2690
	A	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	<i>Fabaceae</i>	12	2	0,8340	0,6555	3,9330
	B	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	<i>Fabaceae</i>	12	2	0,5348	0,2695	1,6171
2	2	OREJO	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	<i>Fabaceae</i>	15	4	0,7066	0,9413	3,5297
	3	OREJO	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	<i>Fabaceae</i>	16	4	0,8435	1,3412	5,3648
	4	OREJO	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	<i>Fabaceae</i>	16	4	0,7926	1,1841	4,7365
5	5	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	<i>Fabaceae</i>	12	3	0,7385	0,7710	3,0839
	A	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	<i>Fabaceae</i>	12	3	0,5666	0,4538	1,8154
	B	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	<i>Fabaceae</i>	12	3	0,6143	0,5336	2,1342
6	6	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	<i>Fabaceae</i>	12	4	0,5411	0,5519	1,6558
	7	OREJO	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	<i>Fabaceae</i>	10	2	0,7226	0,4921	2,4603
	8	OREJO	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	<i>Fabaceae</i>	15	4	0,8212	1,2713	4,7673
9	9	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	<i>Fabaceae</i>	12	2	0,6143	0,3557	2,1342
	10	OREJO	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	<i>Fabaceae</i>	11	3	0,5157	0,3759	1,3784
	11	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	<i>Fabaceae</i>	12	3	0,6939	0,6807	2,7229
12	12	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	<i>Fabaceae</i>	11	2	0,5793	0,3163	1,7397
	A	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	<i>Fabaceae</i>	11	2	0,4934	0,2294	1,2618
	13	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	<i>Fabaceae</i>	10	3	0,7639	0,8251	2,7502



0202

19 MAR 2024

AF-0034-2024- SINCA 35802

14	14	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	<i>Fabaceae</i>	11	3	0,9040	1,1553	4,2361
15	15	OREJO	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	<i>Fabaceae</i>	10	3	0,6716	0,6377	2,1257
16	16	OREJO	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	<i>Fabaceae</i>	12	4	1,2350	2,8752	8,6255
17	17	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	<i>Fabaceae</i>	10	2	0,6207	0,3631	1,8156
18	18	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	<i>Fabaceae</i>	10	2	1,0759	1,0909	5,4547
19	19	OREJO	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	<i>Fabaceae</i>	9	3	0,3374	0,1609	0,4828
20	20	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	<i>Fabaceae</i>	9	2	0,4297	0,1740	0,7832
21	21	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	<i>Fabaceae</i>	11	3	0,6621	0,6197	2,2723
22	22	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	<i>Fabaceae</i>	10	3	0,9549	1,2892	4,2972
23	23	OREJO	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	<i>Fabaceae</i>	12	3	0,7066	0,7059	2,8238
24	24	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	<i>Fabaceae</i>	10	2	0,6334	0,3782	1,8908
25	25	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	<i>Fabaceae</i>	10	2	0,4488	0,1898	0,9492
	A	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	<i>Fabaceae</i>	10	2	0,4679	0,2064	1,0318
26	26	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	<i>Fabaceae</i>	10	3	0,6112	0,5280	1,7601
27	27	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	<i>Fabaceae</i>	11	3	0,4265	0,2572	0,9431
28	28	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	<i>Fabaceae</i>	10	2	0,4870	0,2235	1,1177
29	29	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	<i>Fabaceae</i>	10	3	0,7321	0,7577	2,5258
30	30	OREJO	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	<i>Fabaceae</i>	12	3	0,7576	0,8114	3,2455
31	31	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	<i>Fabaceae</i>	10	2	0,8913	0,7487	3,7433
32	32	OREJO	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	<i>Fabaceae</i>	12	4	0,6430	0,7793	2,3379
33	33	OREJO	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	<i>Fabaceae</i>	12	4	0,4456	0,3743	1,1230
34	34	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	<i>Fabaceae</i>	11	3	0,3692	0,1927	0,7067
35	35	OREJO	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	<i>Fabaceae</i>	11	2	0,5857	0,3233	1,7782
36	36	OREJO	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	<i>Fabaceae</i>	12	3	0,4074	0,2347	0,9387
37	37	OREJO	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	<i>Fabaceae</i>	12	4	0,4679	0,4127	1,2381
38	38	OREJO	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	<i>Fabaceae</i>	12	3	0,4934	0,3441	1,3765
39	39	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	<i>Fabaceae</i>	10	2	0,5284	0,2631	1,3157
40	40	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	<i>Fabaceae</i>	10	2	0,4361	0,1792	0,8962
41	41	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	<i>Fabaceae</i>	10	3	0,4170	0,2458	0,8194
42	42	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	<i>Fabaceae</i>	10	2	0,3883	0,1421	0,7107
43	43	OREJO	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	<i>Fabaceae</i>	12	4	0,4488	0,3797	1,1391
44	44	SAMAN	<i>Albizia saman</i>	<i>Fabaceae</i>	11	4	0,4520	0,3851	1,0590
Total General								29,056	114,917

Fuente: Expediente SINCA 35802 - CDMB

Se establece que el interesado, el señor EDUARDO ALBERTO HIGUERA ESCALANTE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.840.303 expedida en Bucaramanga (S), no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo Quinto del Auto de Inicio No. 0696 de 17 de octubre de 2024, referente al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, si pasado un (1) mes de hechos los requerimientos para complementar los requisitos de los documentos o informaciones adicionales sin obtener respuesta alguna por parte del peticionario se entenderá que ha desistido de la solicitud".

- A través del presente concepto técnico se deja constancia que a la fecha, no se ha obtenido respuesta por parte del usuario, por lo cual se determina que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en el marco de la evaluación de la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de cobertura de bosque natural, por lo que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -



CDMB considera necesario contar con un informe que relacione la fauna silvestre asociada al área de intervención, toda vez que los individuos arbóreos, aun de manera aislada, pueden constituir hábitat, refugio, fuente de alimento o corredores biológicos para diversas especies de fauna, cuya posible afectación debe ser evaluada previamente para la determinación de impactos y la definición de medidas de manejo ambiental.

Lo anterior se sustenta en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, particularmente en los artículos 2.2.1.1.4.1 y 2.2.1.1.6.1, los cuales establecen que todo aprovechamiento forestal debe ser evaluado por la autoridad ambiental considerando los impactos sobre los recursos naturales renovables, incluida la fauna silvestre, reconocida como un recurso independiente del forestal. Así mismo, esta exigencia responde a la aplicación de los principios de prevención y precaución, permitiendo a la CDMB adoptar decisiones técnicas y jurídicamente motivadas, orientadas a la protección y conservación de la biodiversidad en su jurisdicción.

- Evaluadas las determinantes ambientales existentes en los documentos de planificación consultados en los sistemas de información de la CDMB, se determina que, en la **codificación de las unidades de coberturas de tierra**, existen restricciones que restringen el otorgamiento del aprovechamiento forestal solicitado, tal y como se detalla a continuación:
- Verificada la información correspondiente a la zonificación CDMB existente en el área de influencia para el inventario forestal; a continuación, se presenta el resultado de este análisis:

Zonificación según POT de Bucaramanga Acuerdo 011 de 2015: Los individuos arbóreos se encuentran localizados en la categoría del suelo como **"Protección urbana"**, lo cual genera una restricción para el otorgamiento de los individuos solicitados.

Zonificación según POMCA ALTO LEBRIJA: Los individuos arbóreos se encuentran localizados en la categoría del suelo como **"Suelos de protección municipio de Bucaramanga"**, lo cual genera restricción para el otorgamiento de los individuos solicitados.

De acuerdo al análisis de las especies de hábito epífita vasculares y/o no vasculares evidenciadas en el área de influencia directa del proyecto, **se determina que es importante establecer** los resultados del análisis realizado durante el proceso de evaluación; sin embargo, este **no otorga ni autoriza** ningún tipo de intervención para la reubicación, traslado o compensación de acuerdo a lo estipulado para las especies epífitas.

EPIFITAS VASCULARES Y NO VASCULARES

La visita técnica de verificación en campo permitió constatar la presencia de especies epífitas vasculares y no vasculares, incluidas algunas bajo condición de veda nacional conforme a la Resolución 0213 de 1977 del INDERENA, la cual establece la veda en todo el territorio nacional para las especies epífitas vasculares de la familia Bromeliaceae, así como para los grupos no vasculares de líquenes y hepáticas. Esta protección se encuentra reforzada a nivel regional mediante la Resolución 0196 de 2017 de la CDMB, que amplía la veda a hepáticas y musgos, reconociendo su importancia ecológica en los ecosistemas tropicales.

En consecuencia, se establece que la información técnica recabada y documentada durante la caracterización del área puede ser empleada como base para el diseño e implementación de medidas de manejo y conservación de las especies epífitas protegidas, en concordancia con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y regional.

En concordancia con lo anterior, y en cumplimiento de las obligaciones de manejo ambiental, a continuación, se presenta el listado del inventario de especies epífitas vasculares, con el fin de proceder a su respectivo rescate, traslado y reubicación en condiciones que garanticen su supervivencia y continuidad ecológica.

0282

19 2025



AF-0034-2024- SINCA 35802

Lista de las especies Epifitas Vasculares

Tabla 7. – Estratos verticales para plantas epifitas vasculares.

FAMILIA	ESPECIE	BASE	FUSTE	COPA INFERIOR	COPA MEDIA	COPA SUPERIOR	TOTAL
BROMELIACEAE	Tillandsia elongata	0	0	12	65	35	112
	Tillandsia recurvata	0	0	3	5	5	13
TOTAL			0	15	70	40	125

Fuente: El Estudio - Expediente SINCA 35802- CDMB

Lista de las especies Epifitas No Vasculares

Tabla 8. – Composición y abundancia de Epifitas No Vasculares

Morfoespecie	Cobertura en cm²	% de cobertura
<i>Cryptothecia</i>	1.412	31,78%
<i>Dinaria picta</i>	3030	68,22%

Fuente: Expediente SINCA 35802- CDMB

De conformidad con lo anteriormente expuesto, **SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE NO AUTORIZAR EL LEVANTAMIENTO PARCIAL DE VEDA y NO OTORGAR** permiso de intervención y manejo de especies epifitas vasculares (familia Bromeliaceae) y no vasculares (líquenes), conforme a la Resolución 0213 de 1977 del INDERENA y la Resolución 0196 de 2017 de la CDMB, al señor **EDUARDO ALBERTO HIGUERA ESCALANTE** identificado con Cédula de Ciudadanía No.13.840.303 expedida en Bucaramanga (S), ubicados en el predio denominado "Tienda de Palo", con Certificado de libertad y tradición No. 300-10174, del municipio de Bucaramanga, departamento de Santander.

Se informa al señor **EDUARDO ALBERTO HIGUERA ESCALANTE** identificado con cédula de Ciudadanía No. 13.840.303 expedida en Bucaramanga (S), que podrá realizar nuevamente la solicitud de aprovechamiento de los árboles objeto de la presente solicitud, una vez cuente con la totalidad de los requisitos y documentos técnicos.

(...)"

Que este despacho acoge para que forme parte integral del presente acto administrativo, el **CONCEPTO TÉCNICO** No. EV-0398 de fecha 12 de Diciembre de 2025, suscrito por **EMERSON YESID RODRÍGUEZ MORENO**, ingeniero forestal, contratista SEYCA, revisado en aspectos técnicos por **MARITZA ORTIZ FLOREZ**, ingeniera Ambiental, contratista SEYCA, y con visto bueno de **NELSON ANDRES CHANG PÉREZ**, Coordinador del Grupo de Evaluación para la Sostenibilidad a la fecha de emitir dicho informe en el que se recomienda **NO AUTORIZAR el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** a **EDUARDO ALBERTO HIGUERA ESCALANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.840.303 expedida en el municipio de Bucaramanga, en calidad de **PROPIETARIO y AUTORIZADO** por el propietario, para intervenir cuarenta y cuatro (44) árboles, ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-10174**, denominados según formulario único nacional "**TIENDA DE PALO**", ubicados en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, en las condiciones que se indicarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto:



13 MAR 2025

AF-0034-2024- SINCA 35802

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR a EDUARDO ALBERTO HIGUERA ESCALANTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.840.303 expedida en el municipio de Bucaramanga, en calidad de **PROPIETARIO** y **AUTORIZADO** por el propietario, para intervenir cuarenta y cuatro (44) árboles, ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-10174**, denominados según formulario único nacional **"TIENDA DE PALO"**, ubicados en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander

Parágrafo: La anterior decisión se toma de conformidad al artículo 17 de la ley 1437 del 2011, teniendo en cuenta el incumplimiento del interesado, al no entregar la documentación requerida mediante los radicados de salida 08833/2025 y 17118/2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NO AUTORIZAR EL LEVANTAMIENTO PARCIAL DE VEDA Y NEGAR PERMISO DE INTERVENCIÓN** a EDUARDO ALBERTO HIGUERA ESCALANTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.840.303 expedida en el municipio de Bucaramanga, de las especies de hábito epifito Vascular y No Vascular pertenecientes a los grupos taxonómicos Bromelias (Quiches), Orquídeas, Hepáticas, Briófitos y Líquenes, ubicados en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. **300-10174**, denominados según formulario único nacional **"TIENDA DE PALO"**, ubicados en el Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander.

ARTÍCULO TERCERO: el interesado del **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS** deberá cumplir las siguientes recomendaciones:

Al no otorgarse el permiso de aprovechamiento no se presentan obligaciones referentes al manejo de especies de Fauna y/o Flora existentes en el área de intervención de la solicitud presentada por el señor EDUARDO ALBERTO HIGUERA ESCALANTE identificado con cédula de Ciudadanía No. 13.840.303 expedida en Bucaramanga (S); sin embargo, se deja las siguientes recomendaciones:

1. En el caso en que el señor EDUARDO ALBERTO HIGUERA ESCALANTE identificado con cédula de Ciudadanía No. 13.840.303 expedida en Bucaramanga (S), requiera adelantar el aprovechamiento de los árboles objeto de la presente solicitud, deberá informar a esta Corporación con el fin de iniciar nuevamente el respectivo trámite ambiental; para lo cual anexara todos y cada uno de los requisitos establecidos por la normatividad ambiental vigente para este tipo de trámites, así como los demás requeridos durante el presente proceso de evaluación.
2. Recomendar al señor EDUARDO ALBERTO HIGUERA ESCALANTE identificado con cédula de Ciudadanía No. 13.840.303 expedida en Bucaramanga (S), abstenerse de realizar el aprovechamiento de los individuos arbóreos presentes en el área de influencia del proyecto, hasta tanto se cuente con el respectivo permiso por parte de la autoridad ambiental.
3. En caso de evidenciarse algún tipo de intervención en el área de influencia del proyecto, por parte del señor EDUARDO ALBERTO HIGUERA ESCALANTE identificado con cédula de Ciudadanía No. 13.840.303 expedida en Bucaramanga (S); se advierte que puede aperturarse proceso sancionatorio según lo establecido en Ley 1333 de 2009.
4. La Corporación CDMB podrá realizar visitas de seguimiento al predio cuando lo considere necesario

0282

13 JUL 2024



AF-0034-2024- SINCA 35802

Parágrafo: En firme la presente diligencia, remítanse a la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la CDMB, para el respectivo seguimiento y control ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento a las disposiciones ambientales contempladas en la normatividad vigente y a las obligaciones del presente acto administrativo, las autoridades ambientales competentes impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo consagrado en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, subrogado por la ley 1333 de 2009 reglamentada por el Decreto 3678 de 2010, o las que las modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, a **EDUARDO ALBERTO HIGUERA ESCALANTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.840.303 expedida en el municipio de Bucaramanga, por medio de su apoderado y/o quien haga sus veces, en los términos de la ley 1437 de 2011.

Parágrafo Primero: Remítanse las diligencias a la Oficina de notificaciones de la Secretaría General con el fin de que se surta la notificación personal del presente acto administrativo según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo Segundo: Si no fuere posible surtir la notificación personal, procédase de conformidad con lo estipulado en el artículo de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho el cual deberá ser radicado ante la Secretaría General de la CDMB por escrito y debidamente sustentado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, o por aviso, según el caso, como lo establece los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICIDAD. Publicar el contenido del presente acto en el boletín ambiental de la C.D.M.B. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS REYES NOVA
Director General CDMB

Proyectó:	Juan Sebastián Quintero Ortiz	Abogado contratista SEYCA	<i>Handwritten initials</i>
Revisó aspectos jurídicos	Claudia Jeannette Sarmiento Meza	Profesional Universitaria	<i>Handwritten initials</i>
Revisó:	Lina Astrid Varón García	Coordinadora de Evaluación Ambiental. (E) Resolución No. 0006 del 5 de enero del 2026	<i>Handwritten initials</i>
Revisó:	Carlos Eduardo Bonces Zafra	Subdirector de Evaluación y Control Ambiental	<i>Handwritten initials</i>
Aprobó:	Mónica R. Díaz Camacho	Asesor de Despacho	
Oficina Responsable	Secretaría General/Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		



